


OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO 02/2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR OSCAR HUMBERTO MEJÍA BLANCO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LITERATURA EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN, COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.843.619 de Bucaramanga, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992 en calidad de Rector y Representante Legal que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, OSCAR HUMBERTO MEJÍA BLANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.605.234 de Bucaramanga que aquí se llamará EL PROFESOR; HERMINIA MIREYA BLANCO PÉREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.654.142 de Aguachica (Cesar) y MARÍA DEL PILAR MONROY MERCHÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.968.185 de Bogotá D.C., que en este documento se llamarán LAS AVALISTAS, hemos acordado suscribir el Otrosí n.º 1 al Contrato n.º 2 de 2020 previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que EL PROFESOR está vinculado a LA UNIVERSIDAD desde el día 13 de marzo de 2017 actualmente clasificado en el escalafón docente en la categoría de Profesor Asistente con una dedicación de tiempo completo adscrito a la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias Humanas. **SEGUNDA:** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 094 del 24 de enero de 2020 LA UNIVERSIDAD concedió a EL PROFESOR comisión de estudios remunerada para realizar estudios de Doctorado en Literatura en la Universidad de Antioquia, en la ciudad de Medellín, Colombia, por un término de cuatro (4) años contados a partir del 27 de enero de 2020 hasta el 26 de enero de 2024. **TERCERA:** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 134 del 3 de febrero de 2020 LA UNIVERSIDAD le concedió a EL PROFESOR los estímulos doctorales consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Medellín, Colombia, pago de derechos académicos y de matrícula, y el estímulo de estudios doctorales correspondiente a una Beca ordinaria Opción A. **CUARTA:** Que el día 20 de febrero de 2020 LA UNIVERSIDAD, EL PROFESOR y LAS AVALISTAS suscribieron el Contrato n.º 02 de 2020 y el pagaré en blanco para garantizar las obligaciones allí contenidas. **QUINTA:** Que mediante comunicación electrónica del día 10 de noviembre de 2021, EL PROFESOR solicita el pago del tercer desembolso del 25% del estímulo de la beca ordinaria Opción A y remite los nuevos tiempos de permanencia fuera del departamento de Santander. **SEXTA:** Que el supuesto normativo establecido en el artículo 10º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2016 y que se debe acreditar para acceder a la beca ordinaria para estudios de posgrado estipula que EL PROFESOR debe encontrarse realizando la comisión de estudios en el exterior (fuera del país o fuera del Departamento de Santander). **SÉPTIMA:** Que el nuevo tiempo en meses de EL PROFESOR en la ciudad de Medellín, Colombia, equivale a un total de 40.5 meses. **OCTAVA:** Que LA UNIVERSIDAD mediante la Resolución de Rectoría n.º 1565 del 15 de diciembre de 2021 reliquidó el valor del estímulo de la beca ordinaria Opción A contenido en el parágrafo 1º del artículo 3º de la Resolución n.º 134 del 3 de febrero de 2020 estipulando como nuevo valor del estímulo otorgado la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$90.957.654).


NOVENA: Que para proceder a la ejecución de los estímulos doctorales otorgados EL PROFESOR debe legalizar la modificación al contrato inicialmente suscrito y constituir las garantías exigidas sobre la inversión total incluido el nuevo valor del estímulo de beca ordinaria Opción A. **DÉCIMA:** De conformidad con lo anterior, EL PROFESOR efectuó la actualización de las garantías reemplazado a la avalista MARIA DEL PILAR VARGAS DAZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.493.665 de Bucaramanga y en su lugar incluyendo a la profesora MARÍA DEL PILAR MONROY MERCHÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.968.185 de Bogotá D.C. manteniendo vigentes las demás garantías personales inicialmente ofrecidas para respaldar sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA:** Que previa verificación por parte de la División de Gestión de Talento Humano se pudo constatar que el valor respaldado por EL PROFESOR y LAS AVALISTAS respaldan suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato incluido el nuevo valor del estímulo de beca ordinaria Opción A la cual se estima en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$358.542.153) de conformidad con lo establecido en el artículo 31º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 del 2016. **DÉCIMA SEGUNDA:** EL PROFESOR declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. Modificar la cláusula Décima del Contrato n.º 02 de 2020 denominada AVALISTAS la cual quedará así:** «DÉCIMA. AVALISTAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL PROFESOR con ocasión a la comisión de estudios y aquellas derivadas del presente contrato, firman como AVALISTAS las señoras HERMINIA MIREYA BLANCO PÉREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.654.142 de Aguachica (Cesar) y MARÍA DEL PILAR MONROY MERCHÁN, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 52.968.185 de Bogotá D.C., quienes también renuncian a requerimientos privados o judiciales y autorizan el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré conforme a las instrucciones que se imparten en el presente contrato». **SEGUNDA. Modificar la cláusula Décimo Segunda del Contrato n.º 02 de 2020 denominada VALOR DEL CONTRATO la cual quedará así:** «DÉCIMO SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$358.542.153) que corresponde al nuevo valor estimado del Contrato n.º 02 de 2020 una vez efectuada la reliquidación del valor del estímulo de la beca ordinaria Opción A de conformidad con lo señalado en la Resolución de Rectoría n.º 1565 del 15 de diciembre de 2021. Una vez excedido este valor, EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD como agente retenedor para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudios, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados en la ley». **TERCERA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación. **CUARTO. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del literal 1.2 del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior n.º 08 del 1 de abril de 2020 por el cual se adoptaron medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander en el marco de la emergencia económica, social y

ecológica decretada con ocasión de la pandemia Covid-19, se autoriza la suscripción de los documentos contractuales que requieren la firma autógrafa de los intervinientes, mediante firma mecánica que consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quienes podrán suscribir el respectivo documento. Por ende, el documento podrá ser suscrito por LA UNIVERSIDAD, EL PROFESOR y LS AVALISTAS mediante firma mecánica. Asimismo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019 por el cual se adopta el Estatuto y Reglamentación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad Industrial de Santander, el presente contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de la última firma.

LA UNIVERSIDAD

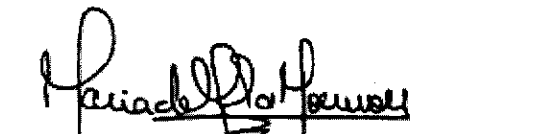

HERNÁN PORRAS DÍAZ
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga
Fecha: 25 MAR. 2022

EL PROFESOR


OSCAR HUMBERTO MEJÍA BLANCO
C.C. 1.098.605.234 de Bucaramanga
Fecha: 24 de marzo de 2022

LAS AVALISTAS


HERMINIA MIREYA BLANCO PÉREZ
C.C. 49.654.142 de Aguachica (Cesar)
Fecha: 24 de marzo de 2022


MARÍA DEL PILAR MONROY MERCHÁN
C.C. 52.968.185 de Bogotá D.C.
Fecha: 24 de marzo de 2022